



**MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal, de conformidad a las atribuciones que me son conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito elevar a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe ratificar el adherirse al Programa Federal denominado **3X1 PARA MIGRANTES**, respetando y cumpliendo las reglas de operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2015 dos mil catorce. Así mismo, se autorice a la Dirección General de Desarrollo Social, lleve a cabo la realización de los proyectos que a continuación les presento, bajo la siguiente estructura financiera:

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESTRUCTURA FINANCIERA 2015				
	Costo Total	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Migrantes
Plaza Pública con canchas de usos múltiples, Colonia 12 de Octubre.	\$1'989,086.27 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 27/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Volcanes	\$786,868.04 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Magisterio	\$6'815,578.17 (Seis millones ochocientos quince mil quinientos setenta y ocho pesos 17/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)

La presente iniciativa de acuerdo edilicio la sustento a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De carácter jurídico-legal referente al asunto que nos ocupa

1.- **Ámbito Federal:**

1.1.- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...".

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

1.2.- En el artículo 45 de la **Ley General de Desarrollo Social** se establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II. **Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;**
- III. **Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;**

IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;

V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;

VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables".

1.3.- Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala:

"Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios".

2.- **Ámbito Estatal:**

2.1.- **Constitución Política del Estado de Jalisco**



Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

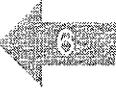
2.2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, **la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.



Ámbito Municipal:

3.- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

De la importancia de los proyectos

1. Plaza Pública con canchas de usos múltiples en la Colonia 12 de Octubre

Que en medio de la urbanización constante de nuestra sociedad, encontrar un buen espacio verde para salir de las ocupaciones cotidianas, respirar y calmar el ajetreo laboral resulta indispensable para toda persona. Cuidar, multiplicar y revalorizar las plazas de nuestra ciudad no es una responsabilidad de unos pocos sino de todos nosotros.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Que los espacios libres generan distintos tipos de valores: valor físico, por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación; de recreación donde niños y adultos con sus juegos y mesas para sentarse a disfrutar con amigos; y primordialmente un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de las ciudades que son casi impensables sin esas plazas, son los espacios verdes que nos ayudan a reconectarnos con la parte de la vida que a veces nos resulta difícil percibir conscientemente.

Que aportan un inmenso valor social, ya que conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir. Son espacios en los que su estructura se mantiene estable con el tiempo, pero su esencia cambia y se renueva permanentemente con la gente que hace uso de ella, que la visita, que le da un clima diferente cada día.

Que en estos lugares de esparcimiento los niños, adolescentes y adultos, hombres y mujeres hacen uso de los beneficios que ella les brinda pero también son los que aportan con su estar a la revalidación de esos espacios, bregando para que la urbanización moderna no los domine.

Es por ello, que la realización de este proyecto por parte de las 03 tres esferas de gobierno, resulta necesario e indispensable en todas aquellas colonias de la ciudad que lo requieran.

2. Centros de Desarrollo Comunitario en la Colonia Volcanes y en la Colonia Magisterior.

Que uno de los objetivos más relevantes de ésta administración municipal es incentivar el desarrollo social en áreas urbanas marginadas y comunidades rurales a través del otorgamiento de becas y estímulos educativos, cursos, talleres, actividades recreativas, culturales y de salud, a la población más vulnerable, para contribuir a elevar el nivel de bienestar de las personas, familias y entorno.

Que para lograr lo anterior, es necesario establecer Centros de Desarrollo Comunitario, los cuales brindan servicios de cursos gratuitos a la comunidad, acercándolos a las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo individual, social y económico de la sociedad. Su objetivo primordial es atender a sectores marginados con acciones integrales planeadas en forma coordinada con diversas instancias públicas y privadas, para brindar capacitación a hombres y mujeres de todas las edades.

Que es importante considerar que los Centros de Desarrollo Comunitario deben estar ubicados en zonas estratégicas del municipio donde se concentra un mayor porcentaje de la población marginada.

Que el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Social tiene como primordial objetivo fortalecer las capacidades humanas, materiales y organizativas de los individuos y los sectores sociales, a fin de que puedan valerse por sí mismos para elevar la calidad de vida de sus familias y participar de

manera responsable en la solución de los problemas y de la sociedad en coordinación con el respaldo del gobierno del estado, a través de la difusión y operación de distintos programas.



Que en las funciones de la Dirección General de Desarrollo Social se contemplan la coordinación y programación de visitas a las comunidades rurales y áreas urbanas para la detección y atención a sus necesidades, programar reuniones de trabajo para evaluar los lugares que requieren mayor atención.

Que en ese tenor, las colonias que resultaron adecuadas para la Construcción de Centros de Desarrollo Comunitario son la Colonia Volcanes y la Colonia Magisterio, las cuales representan un considerable índice de marginación.

Que en caso de atenderse la presente, y contando con la ayuda del Gobierno Estatal y Federal se podrán crear mejores condiciones para hombres y mujeres, se impulsará el espíritu de la participación y práctica de la cultura, las oportunidades para jóvenes, el trato solidario y los espacios adecuados dignos para la comunidad y su desarrollo.

Una vez que les he compartido la importancia de la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio, a continuación me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ratificar el adherirse al Programa Federal denominado **3X1 PARA MIGRANTES**, respetando y cumpliendo las

reglas de operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince. Así mismo, autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que lleve a cabo la realización de los proyectos que se señalan a continuación bajo la siguiente estructura financiera:



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESTRUCTURA FINANCIERA 2015				
	Costo Total	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Migrantes
Plaza Pública con canchas de usos múltiples, Colonia 12 de Octubre.	\$1'989,086.27 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 27/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Volcanes	\$786,868.04 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Magisterio	\$6'815,578.17 (Seis millones ochocientos quince mil quinientos setenta y ocho pesos 17/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos que resulten necesarios ante las instancias correspondientes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente.



TERCERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que, realice las modificaciones que resulten necesarias a las partidas presupuestales correspondientes, a efecto de erogar la cantidad que le corresponde aportar al municipio para la realización de las obras públicas que hace referencia el numeral primero de éste apartado.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE ENERO DE 2015

C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



La presente foja de firma corresponde y forma parte de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, a través de la cual se aprueba la participación del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco, al Programa 3X1 Migrantes Ejercicio Fiscal 2015, por lo que carece de validez legal por sí sola o independiente.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080